

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

26923 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de marzo de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa el calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TN-30, y se amplía la citada homologación a modelos de otras marcas que se citan.*

Advertido un error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 7 de junio de 1988, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 17712, séptimo párrafo de la Resolución, donde dice: «CEH 0022P», debe decir: «CGT 0022P».

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

26924 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou», en calle Santa Teresa, de Murcia.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou», en la calle Santa Teresa, de Murcia, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en anexo citado.

Segundo.—Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley citada, quedan afectados por la presente incoación los bienes muebles que se relacionan en un segundo anexo, sin perjuicio de que dicha relación pueda ampliarse en el transcurso de la tramitación del expediente.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de marzo de 1988.—El Director general, Enrique González Semitiel.

ANEXO I

El inmueble conocido como «Casa de Díaz Cassou», en la calle de Santa Teresa, de Murcia, fue construido en 1906 y diseñado por el arquitecto José Antonio Rodríguez, al gusto «Modernista».

Es de destacar la decoración interior del inmueble, basado en escayolas, azulejías y pinturas murales de Pedro García del Bosque, fechadas en 1908.

Entorno afectado:

La «Casa de Díaz Cassou» se encuentra ubicada entre las calles Santa Teresa, 31 (donde tiene su fachada principal) y las calles de la Morera y Huérfanos.

El límite, a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de su entorno homogéneo, se establece de la siguiente manera:

La manzana que constituyen los inmuebles de la «Casa de Díaz Cassou» y el hospital de Santa Florentina (declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 3330/1978, de 15 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1979) y las fachadas de los edificios que se enfrentan a esta manzana en la calle Santa Teresa, calle de la Morera, calle Huérfanos y calle de San Nicolás, según plano que consta en el expediente.

ANEXO II

Relación de bienes muebles afectados por la incoación

Rejas y barandal de la escalera.
Puertas de acceso principal, de madera, con decoraciones modernistas.
Puerta interior del zaguán en la entrada principal, modernista.
Ocho pinturas adosadas al techo, cuya técnica es óleo sobre lienzo industrial, fechadas en 1907 y 1908, firmadas por Pedro García del Bosque, en buen estado de conservación, y de unas dimensiones aproximadas a 3 x 3 metros.

BANCO DE ESPAÑA

26925 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de noviembre de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	112,03	116,23
Billete pequeño (2)	110,91	116,23
1 dólar canadiense	90,76	94,16
1 franco francés	18,82	19,53
1 libra esterlina	202,94	210,55
1 libra irlandesa (3)	171,92	178,37
1 franco suizo	76,60	79,47
100 francos belgas	304,72	316,15
1 marco alemán	64,33	66,74
100 liras italianas	8,65	8,97
1 florin holandés	57,05	59,19
1 corona sueca	18,43	19,12
1 corona danesa	16,67	17,30
1 corona noruega	16,97	17,61
1 marco finlandés	27,09	28,11
100 chelines austriacos	914,68	948,98
100 escudos portugueses	74,82	79,12
100 yens japoneses	91,06	94,47
1 dólar australiano	95,38	98,96
100 dracmas griegas	75,43	79,77
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,68	12,13
100 francos CFA	37,58	39,04
100 cruzados brasileños (4)	12,85	13,35
1 bolívar	2,20	2,31
100 pesos mejicanos	3,21	3,34
1 rial árabe saudita	29,23	30,37
1 dinar kuwaiti	395,06	410,45

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.